

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6766

18/03/2020

16799

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

El ICO está operando como entidad de crédito pública e instrumento de política económica durante la actual crisis sanitaria, ejecutando todas aquellas medidas que se le instruyan desde el Gobierno, que faciliten el mantenimiento del empleo y apoyen a las empresas con liquidez, para así paliar los efectos económicos de la COVID-19.

Ante el impacto económico y social causado por la epidemia de la COVID-19, el Gobierno ha aprobado dos paquetes de medidas económicas urgentes para proteger a familias, trabajadores, autónomos y empresas; minimizar el impacto en la economía para facilitar una rápida recuperación una vez se supere la emergencia sanitaria, y reforzar la lucha contra la enfermedad. Con carácter previo el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros el 10 de marzo medidas dirigidas a garantizar la salud pública.

El primero de los referidos paquetes se aprobó en el Consejo de Ministros el 12 de marzo y supone la movilización de más de 18.000 millones de euros. Las medidas se articularon mediante el Real Decreto-ley 7/2020, que recoge de forma específica acciones para reforzar el sector sanitario, proteger el bienestar de las familias y apoyar con liquidez a las empresas afectadas, en particular del sector turístico y las pymes.

Entre las medidas adoptadas que contemplan la participación del ICO, se encuentra la definida en el artículo 12 del Real Decreto-ley 7/2020, donde se establece la ampliación de la línea de financiación Thomas Cook prevista en el Real Decreto-ley 12/2019, para atender a todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio social en España incluidos en los sectores económicos definidos en la Disposición Adicional primera de este Real Decreto-ley. La partida presupuestaria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de garantía del 50% de los créditos dispuestos de la línea ICO, se amplía de los 100 millones de euros iniciales hasta los 200 millones de euros para dar cobertura a la línea de financiación ampliada de hasta 400 millones de euros.



El ICO fue instruido para que con carácter inmediato tras la entrada en vigor del RDL 7/2020 se realizaran las gestiones necesarias con las entidades financieras para que la línea de financiación ampliada pudiera estar a disposición de las empresas en el plazo máximo de diez días a contar desde la referida entrada en vigor. La línea se encuentra actualmente plenamente operativa con una veintena de entidades colaboradoras participando.

En cuanto al segundo paquete de medidas, se recoge en el Real Decreto-ley 8/2020, aprobado el 17 de marzo por el Consejo de Ministros, dirigidas a dar apoyo a las familias; ayudar a trabajadores y autónomos que vean minorados sus ingresos; apoyar a las empresas con liquidez y flexibilidad para preservar el empleo, y reforzar la lucha contra la enfermedad. Estas medidas van a permitir movilizar hasta 200.000 millones de euros de créditos, con unas garantías públicas de hasta 100.000 millones.

El Consejo de Ministros del 24 de marzo aprobó el Acuerdo que recoge las características del primer tramo, por importe de hasta 20.000 millones de euros, de la Línea de Avales para empresas y autónomos, recogida en el Real Decreto-ley 8/2020.

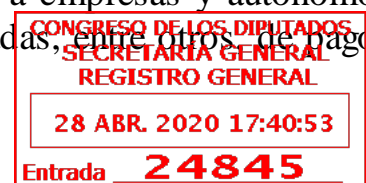
Entre las medidas adoptadas que comportan la participación de ICO destacan las siguientes.

- La aprobación de una Línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos. Contemplada en el Capítulo II, Sección 1ª, artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020.

Se trata de una Línea de avales que tiene como objetivo facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID -19. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónica y entidades de pagos a empresas y autónomos para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.

El Consejo de Ministros del 24 de marzo aprobó el Acuerdo que recoge las características del primer tramo, por importe de hasta 20.000 millones de euros, de la Línea de Avales para empresas y autónomos.

A este respecto, la Línea de Avales garantizará los nuevos préstamos y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos





de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Esta Línea será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial, en colaboración con las entidades financieras.

Podrán solicitar estos avales las empresas y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que los solicitantes no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 y en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020. Los avales tendrán carácter retroactivo y podrán solicitarse para las operaciones formalizadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, que se produjo el pasado día 18 de marzo.

El aval garantizará el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. Para el resto de empresas, el aval cubrirá el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60 de las renovaciones.

El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años. El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras.

Las empresas y autónomos interesados podrán solicitar la garantía para sus operaciones hasta el 30 de septiembre de 2020. Para ello, deberán dirigirse a las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración.

- La ampliación del Límite de Endeudamiento de ICO con el fin de aumentar las Líneas ICO de financiación a empresas y autónomos. Adopción de medidas de flexibilización para ampliar la financiación y mejorar el acceso al crédito de las empresas, preservando el necesario equilibrio financiero de ICO previsto en sus estatutos

Contemplada en el Capítulo II, Sección 1ª, artículo 30 del RDL 8/2020.

Se amplía en 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento neto previsto para el Instituto de Crédito Oficial en la Ley de Presupuestos del Estado, con el fin de facilitar liquidez adicional a las empresas, especialmente pymes y autónomos. Esto se llevará a cabo a través de las Líneas de ICO de financiación mediante la intermediación de las entidades financieras tanto a



corto como a medio y largo plazo y de acuerdo con su política de financiación directa para empresas de mayor tamaño.

Por otro lado, ante la inviabilidad de formalizar ante fedatario público el contrato de financiación entre entidad financiera mediadora de líneas ICO y la empresa o autónomo, la exención de pignoración de la financiación que se formalice al amparo de las medidas económicas aprobadas con carácter de urgencia y excepcionalidad , así como de la financiación otorgada en las vigentes líneas ICO durante el periodo de excepcionalidad.

De otra parte, en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, ya se regulan, en su artículo 14, el aplazamiento de deudas tributarias.

Asimismo, el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, permite prolongar el plazo de presentación de determinadas declaraciones y auto liquidaciones de impuestos para pymes y autónomos. Estos colectivos tendrán de plazo hasta el 20 de mayo para presentar las declaraciones de impuestos correspondientes al mes de abril, lo que supone que podrán aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF.

De esta forma el Gobierno muestra su compromiso con pymes y autónomos, que conforman el grueso del tejido productivo de España. De hecho, la medida aprobada beneficiará a 3,4 millones de contribuyentes, que representan el 95% de empresas y autónomos que deben presentar su declaración tributaria en abril. En la práctica, esta moratoria supone una liquidez de 3.558 millones para pymes y autónomos.

Además, el Consejo de Ministros de 21 de abril ha aprobado el Real Decreto-ley 15/2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, con medidas tributarias para dotar de mayor flexibilidad a pymes y autónomos y mitigar así los efectos de la crisis del COVID-19 en estos colectivos fundamentales para la economía española.

La batería de medidas adoptadas muestra el compromiso del Gobierno con el tejido productivo español, formado en su mayor parte por pymes y autónomos. Estas medidas refuerzan otras iniciativas aprobadas anteriormente por el Consejo de Ministros en favor de estos colectivos, como el aplazamiento del pago de impuestos seis meses con tres de carencia de intereses; la moratoria fiscal de abril al prolongar la presentación de las declaraciones tributarias que debían presentarse ese mes -IVA trimestral, pagos fraccionados de Sociedades o IRPF- hasta el 20 de mayo; o las líneas de créditos avaladas por el ICO de hasta 100.000 millones, que en gran parte van destinadas a pymes y autónomos.

Madrid, 27 de abril de 2020